

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 330

Artículo Primero.- La LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el Artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 15 inciso a) y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como el Acuerdo Legislativo aprobado por la LXXII Legislatura al Congreso del Estado en fecha 19 de diciembre de 2011, aprueba licencia temporal, a partir del 14 de abril y hasta el 31 de agosto de 2012, para abstenerse de desempeñar el cargo de Diputado Local Propietario sin goce del sueldo al C. Juan Carlos Holguín Aguirre.

Así mismo con fundamento en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Artículo 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado se manda llamar de inmediato al Diputado Local Suplente, el C. Alejandro César Rodríguez Pérez, a fin de que tome la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado y una vez hecho lo anterior quede integrada a los trabajos legislativos.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los once días del mes de abril de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP.JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

ARTURO BENAVIDES CASTILLO